

NEUQUEN, 10 AGO. 2000

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Subsecretaria de Educación Cultural y Deportes y Presidenta del Consejo Provincial de Educación y las autoridades del Club Social y Deportivo Chos Malal; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento el Consejo Provincial de Educación, hará uso de las instalaciones del Club Social y Deportivo Chos Malal, para la ejecución de clases de educación física de las Escuelas de Enseñanza Media y el Centro de Educación Física N° 5;

Que las partes, de común acuerdo, establecen que el uso de dichas instalaciones será de Lunes a Viernes en el Horario de 08,00 a 22,00, en el período comprendido entre el 01 de mayo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000;

Por ello;

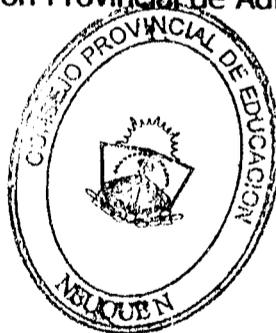
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

RESUELVE

- 1º) **APRUEBASE** el convenio celebrado entre la **Subsecretaria de Educación Cultural y Deportes y Presidenta del Consejo Provincial de Educación** y las autoridades del **Club Social y Deportivo Chos Malal**, mediante el cual el Consejo Provincial de Educación hará uso de las instalaciones del Club, para la ejecución de clases de educación física de las Escuelas de Enseñanza Media y el Centro de Educación Física N° 5 de Chos Malal, en el período comprendido entre el 01 de mayo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000.-
- 2º) **ESTABLECESE** que por la Dirección de Educación Física se realizarán las comunicaciones pertinentes.-
- 3º) **REGISTRESE**, dése conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación y gírese a la Dirección Provincial de Administración, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

ric

ES COPIA



Sra. CATALINA ZULLI OJEDA
DIRECTORA DE ESPACIO
Consejo Provincial de Educación

Sra. GRACIELA C. de CHRESTIA
Presidenta del Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Téc. Nac. MIGUEL ANGEL MUÑOZ
VOCAL

Rama Media Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PABLO ADRIAN GRISON
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. LUCIA MERCEDES GI PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

CONVENIO

En la ciudad del Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los Diez del mes de Julio del año Dos Mil, entre las Autoridades del **CLUB CHOS MALAL**, representada en este acto por los Señores: **RAMON ANTONIO MAUREIRA** D.N.I. N° 13.010.144 - **RAMON ANGEL GUZMAN** - D.N.I. N° 10.861.659, en adelante **EL CLUB CHOS MALAL**, por una parte y por la otra el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**, representada en este acto por la Subsecretaria de Educación, Cultura y Deporte y Presidenta del Consejo Provincial de Educación, Señora **GRACIELA LILIANA CARRION DE CHRESTÍA**, L.C. N° 6.148.190, en adelante **EL CONSEJO**, se conviene a celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: **EL CONSEJO** hará uso de las instalaciones de Lunes a Viernes de 08,00 Horas a 22,00 Horas, en el período comprendido entre el 01 de Mayo del 2.000 hasta el 31 de Diciembre del 2.000, para la ejecución de clases de educación Física en las siguientes condiciones:

SEGUNDA: Obligaciones y Derechos del **CONSEJO**:

- EL CONSEJO** a través de los Establecimientos Educativos, hará uso de las instalaciones del **EL CLUB CHOS MALAL**, exclusivamente en los días y horarios detallados en el Artículo Primero.
- EL CONSEJO** deberá acompañar un listado de los Profesores de las **ESCUELAS DE ENSEÑANZA MEDIAS** y el **CENTRO DE EDUCACION FISICA N° 5** habilitados para conducir las clases de educación física.
- EL CONSEJO** deberá acreditar haber tomado los seguros correspondientes, que cubran la integridad de los profesores y Alumnos en el predio del **CLUB CHOS MALAL**.
- Los Alumnos no podrán ingresar a las instalaciones sin el Profesor a cargo y responsable de la ejecución de las clases.
- Los Profesores asignados por el **CONSEJO** deberán brindar los datos necesarios que oportunamente se requieran para el control estadístico.
- EL CONSEJO** abonará como contraprestación por el uso de las instalaciones y por todo concepto, la suma mensual de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00.-)**, pagadera del 1° al 15 de cada mes y por el período de vigencia del presente convenio.
- EL CONSEJO** será responsable de los daños que ocasionen los Alumnos y/o Profesores comprendidos en el presente convenio en las instalaciones del **CLUB CHOS MALAL**, reintegrando las sumas necesarias para las reparaciones previa verificación, por parte de éste, del daño ocasionado y contra presentación de la correspondiente factura. El monto total de las reparaciones que el **CONSEJO** reintegrará, no podrá exceder del resultado final que arroje el presupuesto oficial elaborado por la Dirección de Servicios Generales del Consejo Provincial de Educación.

TERCERA: Derechos y Obligaciones del **CLUB CHOS MALAL**:

- EL CLUB CHOS MALAL** deberá mantener las instalaciones en condiciones adecuadas para que los Establecimientos Educativos dependiente del **CONSEJO** puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades, lo cuál el **CONSEJO** colaborará con personal y artículos de limpieza.
- Realizar los trámites correspondientes para el cobro de las sumas mensuales comprometidas en la Cláusula Segunda, Inciso "f".
- Queda a cargo del **CLUB CHOS MALAL** abonar, si correspondiere, los sellados de ley del presente convenio y dar cumplimiento a las demás obligaciones fiscales
- EL CLUB CHOS MALAL** hará uso de las instalaciones para sus eventos que corresponden a su relación con la comunidad, con la condición de comunicar la actividad con quince (15) días de anticipación, para conocimiento de profesores y alumnos.

Ramon Angel Guzman
Ramon Angel Guzman
Secretario
D.N.I. N° 1301144

SECRETARIA
DE MAYO
LAVALLE
CHOS MALAL
NEUQUEN

SECRETARIA
DE MAYO
LAVALLE
CHOS MALAL
NEUQUEN

Graciela C. de Chrestia
Sra. GRACIELA C. de CHRESTIA
Subsecretaria de Educación,
Cultura y Deportes
Presidenta del Consejo Provincial de Educación



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

CUARTA: De la Rescisión: Para el caso de rescisión anticipada del presente convenio, las partes acuerdan notificar fehacientemente la decisión con 30 (treinta) días de anticipación a la efectivización de la misma, sin que surja derecho a indemnización alguna.

QUINTA: De la Renovación: El presente convenio podrá ser renovado por simple decisión de las partes contemplando en todos los casos el correspondiente ciclo lectivo.

SEXTA: Las partes se someten a la competencia de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]
Ramón Ramón
Secretario
DNI. N° 13 010 144

[Handwritten signature]
RAMÓN A. GUZMÁN
PRESIDENTE
CLUB SOC. Y DEP. CHOS MALAL

Club Soc. y Dep. CHOS MALAL
SECRETARIA
26 DE MAYO
LAVALLE
CHOS MALAL
NEUQUÉN
Jur 10102 2013

[Handwritten signature]
Sra. GRACIELA C. de CHRESTIA
Subsecretaria de Educación,
Cultura y Deportes
Presidenta del Consejo Provincial de Educación